



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE EMERGENCIA

Nº de expediente: CT/11/2020

ASUNTO: CONTRATO POR TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA REALIZACIÓN DE TEST DE SEROLOGÍA DE ANTICUERPOS IGG E IGM COVID-19 PARA PERSONAL MUNICIPAL PARA DESESCALADA.

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN: DIRECTA POR TAMITACIÓN DE EMERGENCIA

1. OBJETO DEL CONTRATO (Art 99 LCSP):

Realización de Test de Serología cuantitativa de anticuerpos IGG e IGM para Covid-19 por quimioluminiscencia a personal municipal, concejales, Voluntarios y protección Civil y Personal de Audeca adscrito al contrato administrativo de gestión del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio de Algete (Madrid) (Expte.GES04/11).

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO Y COMPETENCIA. JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS (CONTRATOS DE SERVICIOS):

Considerando el *Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

Considerando el *Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.*

Considerando que desde el día 10 de marzo de 2020 y progresivamente la inmensa mayoría de los trabajadores de este Ayuntamiento están realizando su labor telemáticamente y que por fortuna la situación sanitaria del país empieza a hacer pensar que se aproxima el momento de que se vayan reincorporando de forma organizada a sus puestos físicos de trabajo.

Considerando que la normativa española sobre prevención de riesgos laborales establece la obligación del empresario de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo (art. 14 de la Ley de prevención de riesgos laborales), debiendo desplegar todas las medidas necesarias para su cumplimiento.

La necesidad del contrato se justifica en la necesidad de planificar la reincorporación física de todo el personal municipal a sus puestos de trabajo en condiciones óptimas de seguridad y salud, se ha acordado en el seno del Comité de Seguridad y Salud de fecha 27 de abril de 2020 en coordinación con la empresa de Prevención de riesgos laborales, detectar la presencia de anticuerpos IgM e IgG frente covid-19 en muestra de sangre del personal municipal, para, en combinación con la situación médica de los trabajadores y las características de cada puesto de trabajo, minimizar al máximo la probabilidad de contagio.

La competencia porque en el caso que nos ocupa, el empresario es el Ayuntamiento de Algete.

Considerando la necesaria capacitación técnica para poder realizar el servicio objeto del contrato se considera necesario e idóneo a los intereses municipales la contratación de servicio a una empresa especializada para cumplir las garantías adecuadas de calidad y seguridad.



3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN:

Realización de Test de serología cuantitativa de anticuerpos IGG e IGM de COVID-19 por quimioluminiscencia para un máximo de 230 pruebas.

La realización de los test tendrá carácter voluntario y será prescrita por un médico (derecho a la intimidad y del principio de voluntariedad consagrados en el Art.22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales), aunque no es descartable alguna modificación vía real decreto del gobierno quebrando algunos principios de vigencia actual.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE:

CONTRATO TRAMITADO POR EMERGENCIA

El artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, procede a la regulación de una serie de medidas destinadas a atajar los efectos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), especialmente en el ámbito sanitario y económico, así como medidas dirigidas a favorecer la gestión eficiente de las Administraciones Públicas. extiende la tramitación de emergencia “a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia”, señalando en sus dos primeros párrafos lo siguiente:

“1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.”

Se ha de destacar que el ámbito de aplicación del precepto, se extiende a todo tipo de necesidades derivadas de la grave situación sanitaria existente en el momento de emisión de la norma, a las que cabe añadir las derivadas del estado de alarma decretado posteriormente por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por otra parte, el ámbito subjetivo previsto para estos contratos con tramitación de emergencia no debe entenderse limitado a la Administración General del Estado, como se establecía en la redacción original del precepto, sino que, a la vista de las modificaciones introducidas por la Disposición final sexta del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo y la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, su alcance se extiende a todas las entidades del sector público.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:



El órgano de contratación competente es el Alcalde.

6. VALOR ESTIMADO (Art 101 LCSP):

El presente contrato tiene un valor estimado de 14.950 €, 65 € por unidad de test.

7. PRESUPUESTOBASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO (Art 100 LCSP) Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

PRESUPUESTOBASE DE LICITACIÓN (Importe IVA incluido)	Aplicación Presupuestaria	Denominación	EJERCICIO PRESUPUESTARIO (en caso de plurianuales)
14.950 € (IVA exento) Precio unitario 65 €.	04.920.2279900	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD	2020

8. PLAZO DE EJECUCIÓN (Art. 29.8):

El plazo de ejecución será de una semana, a partir de la fecha que comunique el Responsable del contrato al adjudicatario.

9. LUGAR DE PRESTACIÓN.

Ayuntamiento de Algete

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Art 62 LCSP):

Eduardo García García, Técnico de Recursos Humanos

11. PLAZO DE GARANTÍA O JUSTIFICACIÓN DE SU NO ESTABLECIMIENTO:

El plazo de garantía será de 2 meses, a contar desde la finalización del último test.

12. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR:

No es necesaria la constitución de garantía definitiva.

13. FORMA DE PAGO DEL PRECIO:

Mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

14. FORMA DE CERTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN O SU RECEPCIÓN:

Cada trabajador que se haga la prueba dejará constancia por escrito. Estos justificantes digitalizados podrán ser requeridos por el Responsable del contrato para su comprobación.

15. ENTIDAD PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y JUSTIFICACIÓN DE SU ELECCIÓN, DEJANDO CONSTANCIA DE QUE LA OFERTA ELEGIDA CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN.

(Datos identificativos de la entidad: denominación, CIF, domicilio, teléfono, email, otros)

Dresyven Prevención S.L. CIF B820548912
P.I. El Nogal



C/ Nogal 2, Algete
28110 Madrid

Teléfono 91 628 0503
Email: hola@tqsprencion.com

Se propone esta empresa ya que es la que actualmente lleva el servicio de prevención de riesgos laborales del Ayuntamiento, realiza la vigilancia de la Salud de los empleados municipales y custodia los datos de salud de los mismos, es asesora de la mesa de Seguridad y salud por lo que es la elección más eficiente ya que desde Prevención de Riesgos laborales y basándose en los datos que arrojen las pruebas se planificará la reincorporación de los trabajadores, estudiando caso por caso y basándose en las características de salud de los mismos, en los riesgos del puesto de trabajo

El Responsable del Contrato

Concejal Delegada de Recursos
Humanos

Vº Bº El Órgano de Contratación